

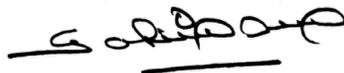
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-00652

Por cuanto el curador ad-litem designado se excusó de prestar el servicio con fundamento en el inciso segundo del art. 49 del C.G.P., el Juzgado releva al abogado **Marco Antonio Prieto Bustamante**, y en su lugar se designa a **Luz Marina Bohórquez Mosquera**, abogada que ejerce habitualmente la profesión.

Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, a menos que acredite sumariamente estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena imponer sanciones disciplinarias por la autoridad competente (No 7 art. 48 del C.G.P.). **LÍBRESE TELEGRAMA.**

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 30, hoy 2 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros